

29217

ORDEN 432/0082/83, de 28 de octubre, por la que se convoca concurso-oposición de ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

Se convoca concurso-oposición para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/1972 («Diario Oficial» número 291).

1. Plazas a cubrir

1.1 Cuerpo de Oficiales:

	Plazas
Cuerpo General:	
Servicio de Operaciones y Armas	10
Servicio de Energía y Propulsión	5
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Navales	10
Rama de Armas Navales	16
Rama de Electricidad	10
Cuerpo de Infantería de Marina	30
Cuerpo de Intendencia	16
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina	18
1.2 Cuerpo de Suboficiales:	
Sección de Operaciones y Armas:	
Especialidad de Radio	15
Especialidad de Electrónica	24
Sección de Infantería de Marina:	
Sección de Energía y Propulsión:	
Especialidad de Electricidad	25
Especialidad de Mecánica	30
Sección de Administración:	
Especialidad de Escribientes	30
Sección de Sanidad:	
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios	15

2. Condiciones para el ingreso

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español, varón y haber observado buena conducta en general.

2.1.2 No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

2.1.3 No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

2.1.4 No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

2.2 Para el Cuerpo de Oficiales:

2.2.1 Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de grado superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:

2.2.1.1 Cuerpo General:

Servicio de Operaciones y Armas:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto estudiantes de Medicina—o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Servicio de Energía y Propulsión:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros Industriales.
Ingenieros de Minas.
Ingenieros Navales.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingenieros Electromecánicos Superiores.

2.2.1.2 Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Rama de Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Rama de Armas Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros de Minas.
Ingenieros Navales.
Ingenieros de Telecomunicación.
Ingenieros Agronomos.
Ingenieros de Montes.
Ingenieros Aeronáuticos.
Escuelas Superiores de Arquitectura.
Facultades Universitarias de:
Ciencias Físicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Químicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingenieros Electromecánicos Superiores.

Rama de Electricidad:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros de Telecomunicación.
Facultades Universitarias de Ciencias Físicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI):

Ingenieros Electromecánicos Superiores.

2.2.1.3 Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores—excepto estudiantes de Medicina—o en otros Centros o Escuelas estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

2.2.1.4 Cuerpo de Intendencia:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales:

Rama Textiles.
Rama Informática.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Químicas.
Ciencias Físicas.
Ciencias Matemáticas.
Derecho.
Veterinaria.
Informática.

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas:

(Sección Universitaria, Grado Superior).

2.2.1.5 Cuerpo de Sanidad.

Sección de Medicina: Facultades de Medicina.

2.3 Para el Cuerpo de Suboficiales:

2.3.1 Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de grado medio que para cada Sección o Especialidad se especifican a continuación:

2.3.1.1 Especialidad de Radio:

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

2.3.1.2 Especialidad de Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (orientación o intensificación Electrónica de la Especialidad de Electricidad).
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
Ingeniero Técnico Aeronáutico.
Diplomado en Informática.

2.3.1.3 Sección de Infantería de Marina:

Cualquiera de las carreras consideradas de grado medio que se cursen en Escuelas Técnicas o Universitarias o Centros espe-

ciales estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado, excepto los de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería.

2.3.1.4 Especialidad de Electricidad:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).
Ingeniero Técnico Industrial del ICAI (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).

2.3.1.5 Especialidad de Mecánica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidades Industria y afines y Química).
Ingeniero Técnico Naval.
Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

2.3.1.6 Especialidad de Escribientes:

Diplomado en Estadística.
Diplomado en Estudios Empresariales.
Sección de Mandos Intermedios del ICADE (Especialidades administrativa, bancaria y comercial).
Diplomado en Informática.

2.3.1.7 Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Ayudante Técnico Sanitario.
Diplomado en Enfermería.

2.4 De aplicación al personal cumpliendo el Servicio Militar obligatorio:

2.4.1 Además de las generales señaladas en el punto 2.1 y las particulares que figuran en los 2.2 ó 2.3, según corresponda, contar con informes favorables de sus Jefes.

2.5 De aplicación al personal cumpliendo el Servicio Militar voluntario:

2.5.1 Las señaladas en el punto 2.4, llevar más de dos meses en servicio activo y comprometerse a permanecer en él a partir de su incorporación a la IMECAR el periodo que establece el artículo 32 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Armada supere la duración de dicho periodo, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

2.6 De aplicación al personal cumplido el Servicio Militar obligatorio:

2.6.1 Asimismo pueden solicitar su ingreso, los que habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Cuerpo, Sección o Especialidad se especifican en el apartado 2 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 2.

2.7 De no ser cubierta la totalidad de las plazas convocadas en algunos de los Cuerpos, Secciones y Especialidades, éstas se incrementarán en los restantes Cuerpos, Secciones o Especialidades según las necesidades del Servicio.

3. Documentación

3.1 Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán por duplicado en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de Enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, o su domicilio particular en el caso de haber terminado su carrera según se indica a continuación.

— Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

— Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería, y Plaza de Soberanía de Melilla.

— Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Álava, Navarra y Guipúzcoa.

— Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

— Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de

Marina de Cartagena): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

— Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

— Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, números 1 y 3, Madrid-14): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

3.2 A la instancia, que presentará por duplicado, se acompañarán los siguientes documentos:

3.2.1 Con carácter obligatorio:

— Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.

— Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual; y título civil o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición, en caso de poseerlo.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por duplicado.

— Cuatro fotografías, tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.

— Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe Local de la IMECAR o Autoridad Militar más próxima.

3.2.2 Con carácter potestativo:

— Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifique en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 5.3.

3.3 La falsedad en los datos consignados en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que fuera el momento en que se descubriera, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponderle.

3.4 Los admitidos en la IMECAR presentarán en la Jefatura Local que les corresponda, y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

— Certificado en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

— Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando los interesados residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil que corresponda.

— Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.

— Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.

— Fotocopia de los títulos navales u otros que se hubieran hecho constar en la instancia como mérito especial.

— Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe Local de la IMECAR o Autoridad Militar más próxima.

3.5 La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 3.4, motivará la exclusión del interesado de la IMECAR.

3.6 Los no admitidos en esta convocatoria podrán retirar su documentación de la Jefatura Local de la IMECAR que proceda dentro del plazo de seis meses, a partir de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a su destrucción.

4. Derechos de inscripción

4.1 Los solicitantes satisfarán, en concepto de derecho de inscripción, la cantidad de 500 pesetas, o 250 pesetas si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes indicada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, Madrid 14, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición. Asimismo en el giro postal se hará constar, en el apartado «Texto», lo siguiente: «Concurso-oposición de ingreso en la IMECAR».

4.2 Están exentos de pago de derechos de inscripción:

4.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 4.1.

4.2.2 Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

4.2.3 Los que tengan reconocido el derecho de Plaza de Gracia.

4.2.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5. Clasificación y selección

5.1 Las instancias serán seleccionadas y clasificadas por la Junta de Clasificación que oportunamente se designe por la Dirección de Enseñanza Naval.

La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa»—«Diario Oficial de Marina»—, concediéndose un plazo de reclamaciones de quince días a partir de su publicación.

5.1.1 Reconocimiento médico.—Se aplicará el Cuadro de Inutilidades para ingreso en los Cuerpos y Especialidades de la Armada, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 242 y «Diario Oficial de Marina» número 230/82.

5.1.2 Prueba de aptitud física.—Se aplicará el siguiente cuadro:

- Salto del caballo a lo largo con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 0,80 metros.
- Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conseguirse un mínimo de 3,75 metros.
- Salto de altura con carrera, mínimo 1,10 metros.
- Trepa por cuerda lisa: mínimo de 4,00 metros.
- Carrera de velocidad 100 metros sobre pista, tiempo máximo, 15,4 segundos.

5.2 Las fechas de celebración de la prueba y reconocimiento figurarán y se expondrán en el tablón de anuncios de las Comandancias Militares de Marina donde existan Jefaturas Locales, y en los de las Dependencias donde aquéllas se realicen, para conocimiento de los interesados, a los que, además, se les comunicará por carta dirigidas a los domicilios que figuren en la documentación presentada.

5.3 La asignación de plazas se efectuará entre los que superen las pruebas de reconocimiento médico y aptitud física, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados, expediente académico, número de cursos aprobados y necesidades del servicio. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada (artículo 20. a, 3.º), tendrán preferencia los solicitantes que se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada durante un año, después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo o Especialidad correspondiente.

6. Admisión

6.1 Tan pronto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa»—«Diario Oficial de Marina»— la relación de admitidos, se notificará a los interesados por comunicación personal y exposición de la correspondiente relación en las Jefaturas Locales de la IMECAR.

7. Matricula naval

7.1 Los Centros de Reclutamiento y Movilización inscribirán a los admitidos como «Filiados» y encuadrados como militar en las Fuerzas Armadas (Armada), de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Servicio General.

8. Incorporación al servicio activo

8.1 La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminada la carrera, al primer curso de formación que, para todos los Cuerpos de Oficiales y Suboficiales, normalmente dará comienzo el día 10 de enero de cada año, reservándose la Armada la facultad de retrasar esta incorporación en los casos en que las circunstancias del servicio así lo requieran.

8.1.1 Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

8.1.2 Se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

8.1.3 El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde el ingreso en la IMECAR, y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve de edad.

8.1.4 Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un Tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 5.1 de esta convocatoria.

8.2 El Servicio Activo Obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 5.3 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

8.3 El Servicio Activo Obligatorio comprenderá un período de Formación y un período de Prácticas.

8.3.1 Período de Formación.—Su duración no excederá normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

8.3.2 Ciclo de formación básica.—Tendrá una duración aproximada de cuatro meses. Se realizará en las Escuelas o Centros que se determinen. Durante el mismo se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional; los incorporados tendrán, durante este ciclo, la categoría de Alumnos aspirantes.

8.3.3 Ciclo de adaptación para el servicio.—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior serán nombrados Alféreces de Fragata Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos de la IMECAR, según corresponda, y seguidamente realizarán el ciclo de adaptación para el servicio en las Escuelas, Centros, Buques o Unidades operativas que la Armada determine, de acuerdo con las funciones de los Cuerpos, Secciones y Especialidades asignados. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursillos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 38 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata Eventuales, Alféreces Eventuales o Sargentos Eventuales de la IMECAR del Cuerpo o Especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

8.4 Período de prácticas o servicio propiamente dicho.—Los destinos que ocuparán durante este período serán preferentemente de embarco en buques de la Flota, Agrupaciones Navales, Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa o en Centros o Dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

9. Ingreso en la Escala de Complemento

9.1 A los que resulten «aptos» al terminar el período de prácticas a que se refiere el apartado 8.4 se les considerará cumplidos de Servicio Militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en el Cuerpo de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Novio o Teniente, según corresponda, y los del Cuerpo de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional y pasarán a la situación «En situación ajena al servicio activo», o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento con carácter definitivo, hasta la presentación de dicho título o justificante de haber abonado los derechos para su obtención.

10. Bajas

10.1 Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de Formación o Prácticas o cuenten con informes desfavorables de sus mandos, causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el Servicio Militar Activo Obligatorio que corresponda a su reemplazo o, en su caso, el compromiso contraído como voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito Compromiso de Servicio Continuo en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

Los admitidos en virtud de los puntos 2.4, 2.5 y 2.6 de esta convocatoria si son declarados «no aptos» causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

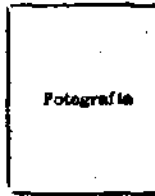
11. Normativa complementaria

11.1 Como normativa complementaria, es de aplicación lo que se establece en el «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada» y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), por lo que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

ANEXO I

Expediente número



Don (nombre y dos apellidos), natural de
 provincia de, hijo de y de
 nacido el día de de 19....., vecino de
, provincia de, calle de
 número, piso, teléfono, que reside accidentalmente como estudiante en
, provincia de, calle de
 número, piso, teléfono

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial delegada número/...../..... («Diario Oficial» número), y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA: Se le admita en la IMECAR, en los Cuerpos, Secciones o Especialidades que por orden de preferencia cita a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que a continuación se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

Firma del interesado.

Aclarafirmas

DNI núm.

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

Documentación adjunta:

— Con carácter obligatorio:

- 1. Declaración debidamente rellena y firmada, según el modelo del anexo II, por duplicado.
- 2. Certificación académica detallada en la que conste todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual; y título civil o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición, en caso de poseerlo.
- 3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por duplicado.
- 4. Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.
- 5. Resguardo o fotocopia del giro postal núm., impuesto en fecha, en como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe Local de la IMECAR o Autoridad Militar más próxima.

— Con carácter potestativo:

- 1. Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifiquen en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 5.3.

ANEXO II

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento Ciudad Provincia

Estudia la carrera de en el Centro de enseñanza de

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos

No ha sido expulsado por mala conducta de ningun Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos NAVALES siguientes:

Otros títulos que posee

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de

Es miembro de familia numerosa de categoría número título

Es plaza de gracia por disposición del «Boletín Oficial del Estado» número

o «Diario Oficial de Marina» número

Es hijo o nieto de poseedor de

Laureada de San Fernando

Medalla Militar Individual

Disposición en que se le concedió

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC-IMECEA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de clase.

Está alistado o inscrito en:

Ejército

Marina

Centro de Reclutamiento y Movilización

Centro de Reclutamiento y Movilización

Caja de Recluta núm.

Comandancia de Marina de

Distrito

Trozo Folio

Núm. Mozo reemplazo

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor

con residencia en calle número teléfono Ciudad

Provincia

Profesión del padre

En a de de 19...

Firma del interesado.

Aclarafirmas

DNI núm.

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de
COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don, hijo de y de, de años de edad, de profesión estudiante de de la Escuela o Facultad de con documento nacional de identidad número, de fecha

SE COMPROMETE formal y voluntariamente a prestar servicio activo en los Cuerpos, Secciones o Especialidades que se especifican a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe Local de la IMECAR.

En a de de 19.....

V.º B.º
 El Jefe Local,

Firma del interesado,

Aclarafirmas

DNI núm.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29218 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de septiembre de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de inspectores del SOIVRE.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240 de fecha 7 de octubre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27233, primera columna, párrafo segundo, donde dice: «Vocales: Seis inspectores del SIVRE», debe decir: «Vocales: Seis inspectores del SOIVRE».

En la misma página, segunda columna, párrafo decimocuarto, donde dice: «... que cumplen lo dispuesto en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo, Ley 70/1978, de 28 de diciembre ...», debe decir: «... que cumplen lo dispuesto en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo o Ley 70/1978, de 28 de diciembre...».

En la página 27234, primera columna, Anexo I, temas para el primer ejercicio, donde dice: «23. Carne de aves y caza de pelo y pluma.», debe decir: «25. Carne de aves y caza de pelo y pluma».

En la página 27235, primera columna, donde dice: «14. Volumetrías ácido-base. Volumetrías redox. Aplicaciones analíticas más importantes.», debe decir: «14. Volumetrías ácido-base. Volumetrías redox. Aplicaciones analíticas más importantes».

En la misma página y columna, donde dice: «21. Resonancia magnética nuclear ...», debe decir: «21. Resonancia magnética nuclear ...».

En la misma página, segunda columna, donde dice: «53. Desarrollo del Software ...», debe decir: «53. Desarrollo del Software ...».

29219 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de la Escala de Marineros, vacantes en dicho Servicio.*

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 la convocatoria de 20 plazas de Marineros en el Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por

la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas.

Se convocan, en turno libre, 20 plazas de la Escala de Marineros.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Oposición.
- b) Concurso de méritos —que, en ningún caso, será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) Período de prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos (un intento), y trepar por una cuerda